



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Siendo las 09:00 de la mañana del 18 de agosto de 2021 se procede a instalar de manera virtual AUDIENCIA DE PRUEBAS de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del proceso:

RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00293-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CARLOS ALBEIRO SANCHEZ CARDONA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACION y
NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA
DE ADMINISTRACION JUDICIAL

ADVERTENCIA: Las decisiones que se profieran en la presente audiencia se notificarán conforme lo dispone el artículo 202 del C.P.A.C.A.

1.- ASISTENTES:

1.1.-PARTE DEMANDANTE: EDUARDO AMADO BARRERA reconocido en providencia del 9 de octubre de 2019

1.2.- PARTE DEMANDADA:

NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: SANTIAGO NIETO ECHEVERRY reconocido en audiencia del 23 de febrero de 2021.

NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL: JAVIER FERNANDO RUGELES FONSECA a quien se le reconoce personería en virtud del poder de sustitución allegado el día de hoy al correo electrónico del juzgado.

1.4. MINISTERIO PÚBLICO: JUAN CARLOS ROJAS CORTES Procurador 199 Judicial I Delegado ante los Juzgados Administrativos.

2.- SANEAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 180 del C.P.A.C.A., El Despacho deja constancia que revisada la demanda y cada una de las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, no obra en el expediente solicitud alguna de nulidad, y el Despacho tampoco advirtió la existencia de vicios que deban subsanarse o que genere nulidad, se decide continuar con el trámite procesal pertinente.

Decisión que se notifica en estrados.

3.- PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

En audiencia inicial celebrada el 23 de febrero de 2021 se decretaron las siguientes pruebas:

3.1. TESTIMONIAL:

A solicitud del apoderado de la parte demandante se decretó el testimonio de la señora Mary Pérez Álvarez para que deponga sobre los gastos asumidos por los demandantes con ocasión de la injusta privación de la libertad de Carlos Albeiro Sánchez Cardona.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante a cargo de quien se encontraba la comparecencia del testigo para que informe si se encuentra presente.

Presente **MARY ISABEL PEREZ ALVAREZ** pone a disposición su documento de identidad se le previene a la declarante sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del Código Penal. Se toma juramento de rigor.

Inicia el Despacho el interrogatorio sobre los generales de ley, el testigo informa nombres, apellido, identificación, edad, lugar de residencia, estado civil, actividad laboral y estudios y si tiene parentesco con el demandante, si tiene parentesco se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Constitución Política no está obligado a declarar en contra de su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

El Despacho procede indicarle someramente los hechos que dieron origen al presente proceso: Demanda de Reparación Directa iniciada por CARLOS ALBEIRO SANCHEZ CARDONA en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO cuya pretensión principal es la de determinar si las entidades demandadas son administrativa y patrimonialmente responsables por los perjuicios causados a los demandantes como consecuencia de la privación de la libertad de que fue objeto el señor Carlos Albeiro Sánchez Cardona dentro del proceso penal adelantado en su contra.

Se le solicita al declarante haga un breve relato sobre los hechos que dieron origen a la presente demanda.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien procede a interrogar al testigo.

Se le concede el uso de la palabra a los demás sujetos procesales para que interroguen al testigo si así lo desean.

Se autoriza al testigo que se retire de la sala de audiencias y se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183, literal i) del CPACA no es necesario que suscriba el acta, además porque queda registro fílmico de su declaración.

3.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

A solicitud del apoderado de la parte demandante se decretó el interrogatorio de los señores Carlos Albeiro Sánchez Cardona, Sandra Patricia Sánchez Cardona, Jorge William Sánchez Cardona, Luis Alberto Sánchez Cardona, José Over Sánchez Cardona, Yolanda Mejía Castellanos, Eduin Javier Sánchez Mejía y Carlos Arturo Sánchez Mejía.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que indique si se hacen presentes los declarantes.

Presente **EDUIN JAVIER SANCHEZ MEJIA, YOLANDA MEJÍA CASTELLANOS, CARLOS ALBEIRO SANCHEZ CARDONA** ponen a disposición su documento de identidad se les previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del Código Penal y que de conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política no se encuentra obligado a declarar en contra de sí mismo. Se toma juramento de rigor

Inicia el Despacho el interrogatorio sobre los generales de ley, el declarante informa nombres, apellido, identificación, edad, lugar de residencia, estado civil, actividad laboral y estudios.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien procede a realizar el interrogatorio.

Teniendo en cuenta que aun falta recepcionar los interrogatorios de los señores Sandra Patricia Sánchez Cardona, Jorge William Sánchez Cardona, Luis Alberto Sánchez Cardona, José Over Sánchez Cardona y Carlos Arturo Sánchez Mejía, se procede a suspender la presente y a fijar nueva fecha. para continuar con la Audiencia de Pruebas el día **04 de noviembre de 2021 a las 09:00 de la mañana la cual se llevará a cabo de manera virtual y/o presencial en**

la sala 9, tercer piso del Palacio de Justicia de Girardot Cundinamarca con el fin de practicar la prueba que fue decretada, se insta a las partes a su obligatoria comparecencia para lograr el pronto y eficiente recaudo probatorio ordenado en esta audiencia

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y se firma de manera electrónica únicamente por la señora Juez. El link del audio y video se cargará al respectivo expediente digital.

Firmado Por:

Gloria Leticia Urrego Medina

Juez Circuito

03

Juzgado Administrativo

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ad551aea467cd336e5373018a820b6772660696ce91c78abb4c995018475405

Documento generado en 18/08/2021 11:42:56 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**